

RES. 151/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2016-17-1-0008405, Ent. N° 5186/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 8/2016, convocada para la contratación de servicios de conservación de Espacios Públicos en zona Hipódromo –Maldonado- San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 08218/2016 de fecha 11/11/016, dispuso la adjudicación de la referida licitación , ad referéndum de la intervención de este Tribunal, a la firma Vivero Oriente S.R.L., por un precio mensual del servicio de \$ 1:902.783, I.V.A. incluido, por el período de un año, prorrogable, a opción de la Intendencia, por períodos de un año, hasta la finalización del período de gobierno;

2) que mediante Resolución N° 4596, adoptada en sesión de fecha 28/12/016, este Tribunal acordó observar el gasto, en virtud de que:

2.1) si bien para la evaluación de las ofertas se establecieron, en el art. 20 del pliego, los factores que se tendrían en cuenta, así como el máximo porcentaje a asignarles, de conformidad al art. 48 lit. C del T.O.C.A.F., no se precisaron los criterios objetivos para determinar los puntajes dentro de cada factor (art. 65 lit. C del T.O.C.A.F.); y

2.2) no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F., en tanto se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación;

3) que el Intendente reitero el gasto y este Tribunal mantuvo las observaciones, y con posterioridad existieron sucesivas prórrogas cuyos gastos también fueron observados y reiterados;

4) que por Resolución N° 08395/2018, de fecha 11/10/018, el Ejecutivo Departamental dispuso una nueva prórroga del llamado, por el término de un año a la Empresa Vivero Oriente SRL., en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones;-

5) que mediante Resolución N° 3541/18, adoptada en sesión de fecha 14/11/018, este Tribunal observó el gasto por incumplimiento del art. 15 del T.O.C.A.F, el Intendente por Resolución N° 10469/2018, de fecha 7/12/018, reiteró el gasto y este Tribunal, por Resolución N° 862/19 de fecha 03/04/2019, mantuvo la observación formulada;

6) que en la oportunidad, el Intendente, por Resolución N° 09587/2019 de 10/12/2019, dispuso prorrogar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, la presente licitación hasta la finalización del actual período de gobierno de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones;

7) que según información contable, las sumas de \$ 15.222.264 y \$ 1.900.000 correspondientes a la prórroga por el período nov/19 a jun/20, se cargaron al rubro 527800 (limpieza, aseo y fumigación) 10900 (Dirección General de Higiene y Medio Ambiente), el cual no contaba con disponibilidad para el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: 1) que si bien la presente prórroga esta prevista en el art. 1 del Pliego de Condiciones, deriva de un gasto original observado;

2) que se dispuso un gasto sin que exista disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, vulnerándose el artículo 15 del TOCAF;

3) que asimismo se ha configurado principio de ejecución en tanto la prórroga opera desde noviembre/19 y las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 30.12.19, en contravención a lo que establece el art. 211 lit b) de la Constitución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el presente gasto.
- 2)** Devolver las actuaciones.

CLC